

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL

1. RADICACIÓN	16986						
2. FECHA	14 DE OCTUBRE DE 2010						
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.2. SALA DE CONSULTA	3.3. SALA CONTENCIOSA	3.3.1. SECCIÓN	4. DECISIÓN:	4.1. CONCEPTO	4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
	X		CUARTA				
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA	4.6. SENTENCIA DE TUTELA	4.1. Absuelve	4.2. Condena persona a persona natural	4.3. Condena persona jurídica	4.3. Condena entidad pública
	X					X	
5. PONENTE	CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRIGUEZ						
6. DONDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	4. Contadur	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Otros
DE LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA							
7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)							
SUSPENSION PROVISIONAL DE LA RESOLUCION QUE DA EL PRESUPUESTO DE LA CUOTA DE VIGILANCIA FISCAL							
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE	LA SALA NO PUEDE MAS QUE PRECISAR QUE A LA EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S.A, LE CORRESPONDE EL PAGO DE LA CUORTA DE VIGILANCIA FISCAL, POR ESTAR SOMETIDA A CONTROL FISCAL POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA.						
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Asociado a: Personas	7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno	7.2.4. Asociado a la Obra	7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
7.3. Especificidad:			X				
7.4. EL CONSEJO	SON SUJETOS DE CONTROL FISCAL LOS ORGANOS QUE INTEGRAN LA RAMA LEGISLATIVA Y JUDICIAL, LOS ORGANOS AUTONOMOS E						

HIZO ALGUN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL DE CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL	INDEPENDIENTES COMO LOS DE CONTROL Y ELECTORALES, LOS ORGANISMO QUE HACEN PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL Y DEMAS ENTIDADES NACIONALES.
7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:	

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL

1. RADICACIÓN	07001-23-31-000-1998-00875-01						
2. FECHA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2011						
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.2.	3.3. SALA	3.3.1. SECCIÓN	4.	4.1.	4.2. SENTENCIA	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
		X	PRIMERA	DECISIÓN:			
	4.4. SENTENCIA DE X	4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA	4.6. SENTENCIA DE	4.1. Absuelve	4.2. Condena persona a	4.3. Condena persona jurídica X	4.3. Condena entidad pública
5. PONENTE	RAFAEL OSTAU DE LAFONT PIANETA						
6. DONDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	4. Contadur	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Otros
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA							
7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)							
SE NIEGAN LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE PORQUE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA SI PUEDE HACER JUICIO FISCAL A CONTRATOS ESTATALES.							
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE	INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DEL CONTRATO QUE HACE QUE LA PERSONA JURIDICA GARANTE DEBA PAGARLE AL DEPARTAMENTO DICHA SUMA DE DINERO POR LA CLAUSULA PENAL Y EL 10% DE LAS MULTAS.						
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Asociado a: Personas	7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno	7.2.4. Asociado a la Obra	7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
7.3. Especificidad:					X		
7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL	LAS CONTRALORIAS SI PUEDEN HACER CONTROL FISCAL EN CONTRATOS ESTATALES EN DOS MOMENTOS, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION DE LOS CONTRATOS Y UNA VEZ LIQUIDADOS , ESTO HACE QUE LAS CONTRALORIAS NO						

FISCAL	INVADAN COMPETENCIA DE OTROS ORGANOS QUE TENGAN A CARGO LA DETERMINACION DE DICHAS RESPONSABILIDADES.
CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIA L	SE CITAN LAS SENTENCIAS, CONSEJO DE ESTADO, SECCION PRIMERA, DEL 4 DE FEBRERO DE 2010, RADICADO 2002-00907, MP MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO; DEL 8 DE MARZO DEL 2010, RADICADO 2002-00529, MP RAFAEL OSTAU DE LAFONT PIANETA; Y DEL 17 DE JUNIO DE 2010, RADICADO 2004-00654, MP RAFAEL OSTAU DE LAFONT PIANETA.
SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES	

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL							
1. RADICACIÓN	11001-03-15-000-2011-01112-00						
2. FECHA	12/06/10						
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.2. SALA DE CONSULTA	3.3. SALA CONTENCIOSA	3.3.1. SECCIÓN	4. DECISIÓN:	4.1. CONCEPTO	4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
	X		PLENA		X		
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA	4.6. SENTENCIA DE TUTELA	4.1. Absuelve	4.2. Condena persona a persona natural	4.3. Condena persona jurídica	4.3. Condena entidad pública
	X			X			
5. PONENTE	MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO						
6. DONDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL	X						X
	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	4. Contadur	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Otros
7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)							
DENIEGASE la solicitud de pérdida de investidura. (Se deja constancia que la anterior sentencia fue leída, discutida y aprobada por la Sala en la sesión de la fecha.)							
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE	PARA LA SALA PLENA DEL C.E LA SOLICITUD DE PERDIDA DE INVESTITURA PARA EL SENADOR EUGENIO PRIETO SOTO POR EL HECHO DE HABER PRESENTADO UNA SOLICITUD A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA QUE ASUMIERA EL CONTROL EXCEPCIONAL respecto de una investigación adelantada en su contra por la Contraloría Departamental de Antioquia, DICHA PROPUESTA FUE RETIRADA POR EL MISMO SENADOR EN LA MISMA SESIÓN DEL SENADO Y CONSTA EN EL ACTA DE SECRETARIA. EN RAZÓN A QUE LA PROPUESTA FUE RETIRADA EN EL MISMO MOMENTO NUNCA TUVO TRAMITE Y POR TANTO LA SOLICITUD DE PERDIDA DE INVESTITURA ES INEUNDADA E IMPROCEDENTE.						
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Asociado a: Personas	7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno	7.2.4. Asociado a la Obra	7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
7.3. Especificidad:	X		X				X

7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIE NTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL	
CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIA L	
SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES	

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL							
1. RADICACIÓN	11001-03-24-000-2003-00053-01						
2. FECHA	27/05/10						
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.2. SALA DE CONSULTA	3.3. SALA CONTENCIOSA	3.3.1. SECCIÓN	4. DECISIÓN:	4.1. CONCEPTO	4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
	X		1		X		
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA	4.6. SENTENCIA DE TUTELA	4.1. Absuelve	4.2. Condena persona a persona natural	4.3. Condena persona jurídica	4.3. Condena entidad pública
	X			X			X
5. PONENTE	MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO						
6. DONDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL	X						
	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	4. Contadur	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Otros
7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)							
DECLÁRASE la nulidad de los autos 188 de 25 de junio de 2002 (CONTROL FISCAL POSTERIOR EXCEPCIONAL A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA Y DENIÉGANSE las demás pretensiones de la demanda. (SOLICITUD DE							
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE	EN CUANTO A LA NULIDAD DE LOS AUTOS 188 DE 25 DE JUNIO DE 2002 EL CONSEJO DE ESTADO CONSIDERA QUE LA PARTE ACTORA TIENE RAZÓN YA QUE QUE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO COMO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA SE ENCUENTRAN EXCENTOS DE CONTROL FISCAL POSTERIOR EL QUE LE ES APLICABLE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES. POR OTRO LADO LA SOLICITUD DE LOS DISTINTOS ALCALDES ES AJUSTADA A LOS REQUISITOS FORMALES DE LEY EN EL SUPUESTO QUE DELIMITAN EL CAMPO DE ACCIÓN DONDE SE EJERCERA CONTROL FISCAL EXCEPCIONAL POR						
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Asociado a: Personas	7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno	7.2.4. Asociado a la Obra	7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
7.3. Especificidad:		X	X			X	

7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIE NTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL	
CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIA L	
SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES	

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL

1. RADICACIÓN	11001-03-15-000-2001-01112-00(PI)						
2. FECHA	12 DE JUNIO DE 2012						
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.2. SALA DE	3.3. SALA CONTENCIOSA	3.3.1. SECCIÓN	4. DECISIÓN:	4.1. CONCEPTO	4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
	X						
	4.4. SENTENCIA DE X	4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA	4.6. SENTENCIA DE X		4.1. Absuelve	4.2. Condena persona a X	4.3. Condena persona juridica
5. PONENTE	MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO						
6. DONDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	4. Contadur	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Otros
CIUDADANO CONFLIC							
7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)							
CONFLICTO DE INTERES POR BIEN PERSONAL, PERDIDA DE INVESTIDURA DE TRAFICO DE INFLUENCIAS							
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE							
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Asociado a: Personas	7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno	7.2.4. Asociado a la Obra	7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
7.3. Especificidad:			X				
7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO							

AL CONTROL FISCAL	
CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIA L	
SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES	

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL							
1. RADICACIÓN	11001-03-24-000-2004-00334-01						
2. FECHA	20/10/17						
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.2. SALA DE CONSULTA	3.3. SALA CONTENCIOSA	3.3.1. SECCIÓN	4. DECISIÓN:	4.1. CONCEPTO	4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
	X		1		X		
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA	4.6. SENTENCIA DE TUTELA	4.1. Absuelve	4.2. Condena persona a persona natural	4.3. Condena persona jurídica	4.3. Condena entidad pública
	X			X			
5. PONENTE	RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA						
6. DONDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL	X						
	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	4. Contadur	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Otros
7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)							
DECLÁRASE probada la excepción de ineptitud sustancial de la demanda presentada por la Contraloría Municipal de							
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE	LA SALA DEL C.E COINCIDE CON LA ENTIDAD DEMANDADA (CONTRALORIA GENERAL) Y LA APRECIACIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO SOBRE LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN INCOADA POR PARTE DE LA ACCIONANTE EN RAZÓN DE QUE LOS ACTOS DEMANDADOS NO CONTIENEN MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PRODUCIR EFECTOS JURIDICOS DEFINITIVOS SOBRE EL ASUNTO QUE TRATAN, YA QUE SON ACTOS DE TRAMITE PARA EJERCICIO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL FISCAL						
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Asociado a: Personas	7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno	7.2.4. Asociado a la Obra	7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
7.3. Especificidad:			X				

7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIE NTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL	
CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIA L	
SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES	

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL

1. RADICACIÓN	11001-03-24-000-2002-00444-01						
2. FECHA	29/04/10						
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.2. SALA DE CONSULTA	3.3. SALA CONTENCIOSA	3.3.1. SECCIÓN	4. DECISIÓN:	4.1. CONCEPTO	4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
	X		1				
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA X	4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA	4.6. SENTENCIA DE TUTELA	4.1. Absuelve	4.2. Condena persona a persona natural	4.3. Condena persona jurídica	4.3. Condena entidad pública
5. PONENTE	MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO						
6. DONDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL	X						
	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	4. Contadur	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Otros
7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)							
Corresponde a la Sala determinar en primer lugar, si la Resolución 5282 de 20 de noviembre de 2001 «por la cual se establece la Sectorización de los Sujetos de Control Fiscal» viola los artículos 1º, 6º y 122 de la Constitución Política; 1º y 30 del Decreto Extraordinario 267 de 2000; y 84							
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE	EL CONSEJO ABSUELVE DE LOS DOS HECHOS AL CONTRALOR GENERAL EN RAZON A QUE EL PRIMERO ES AJUSTADO A LA LEY YA QUE CONSTITUYO PREVIO QUE PIDE LA NORMA POR PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO. EN SEGUNDO LUGAR, CONSIDERA EL CONSEJO QUE ES AJUSTADO A LA LEY INCLUIR A LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIOÓN DENTRO DEL GRUPO DE VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DE LA CONTRALORÍA EN RAZON DE QUE ESTA POR SU LIQUIDACIÓN EN CUANTO A LOS RECURSOS NO PIERDE SU NATURALEZA DE CONSTITUCIÓN Y QUE POR POR CAMBIAR A PRIVADOS NO SIGNIFICA QUE NO PUEDA SER OBJETO DE CONTROL Y VIGILANCIA.						
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Asociado a: Personas	7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno	7.2.4. Asociado a la Obra	7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
7.3. Especificidad:			X				
7.4. EL CONSEJO							

HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL	
CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL	
SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES	